

Hoy nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que, el día 19 de marzo hogaño, se allegó solicitud de renuncia al poder y anexos, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN:	158424089001 2021-00058-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTADA	MARIELA DÍAZ
EJECUTANTE:	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA; FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA DEL PODER, COMUNICAR

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

De la renuncia al poder:

La apoderada judicial de la entidad cesionaria Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra, presentó renuncia al poder que le había conferido el representante legal de la entidad cedente (Bancolombia S.A), para llevar a cabo la representación de sus intereses dentro del presente asunto.

Al respecto, esta judicatura debe recordar que, conforme el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, *“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Encuentra el Despacho que la renuncia presentada por la apoderada cumple con las exigencias establecidas en los presupuestos de la norma antes citada, pues obra constancia de haber sido radicada la solicitud de renuncia ante la entidad ejecutante el día 14 de marzo del presente año.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, como apoderada judicial de Fideicomiso Patrimonio Autónomo

Reintegra (cesionaria de Bancolombia S.A.), dentro del presente asunto, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese la comunicación pertinente a la entidad Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra, informando la aceptación de renuncia de su apoderada judicial. Igualmente, infórmesele a la abogada que, en los términos del inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia por ella presentada surte efectos solamente transcurridos cinco (5) días después de haberse radicado la misma ante este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 12 FIJADO HOY 12-04-2.024 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fab92201d9a19eaefd45b86144deb36143edd0fb74e9121de53b4fb3ef07a9**

Documento generado en 11/04/2024 11:47:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>